

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospital de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse sufriendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regista de dicha imprenta.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

- 50 pesetas al año en Extranjero.
- Los edictos y anexos obligados al pago de inscripción, 25 céntimos de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasadas éstas, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 diciembre 1912).

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN

Señor: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Emigración de 30 de abril de 1908, se convocó por Real orden de 4 de noviembre último a elecciones para la renovación de los cargos de Vocales electivos del Consejo Superior de Emigración. Entre estos Vocales que han de elegirse hay cuatro de representación obrera.

Por Real decreto de 13 de junio de 1911 se confió al Instituto de Reformas Sociales la formación del censo de las Sociedades patronales y obreras a fin de evitar con su intervención las dificultades que habían surgido en anteriores elecciones. Ese censo no está terminado, aunque es de esperar que se acabe en breve, y

tomando por base esta circunstancia, se suspendieron por Real decreto de 7 de febrero último las elecciones de Vocales patronos y obreros en el Instituto de Reformas Sociales.

Convocadas las que han de servir para renovar la representación obrera en el Consejo Superior de Emigración, y cumplidas las prescripciones que establece la legislación vigente, se ha presentado una reclamación alegando que hay asociados que, sin duda por no tener bien definido su carácter en un censo escrupuloso, después de haber figurado como votantes de Vocales patronos en las elecciones verificadas el 8 de marzo de 1908 para el Instituto de Reformas Sociales, figuran ahora designando compromisarios para las elecciones de Vocales representantes de la clase obrera en el Consejo Superior de Emigración. Este hecho, que ha sido comprobado en alguna provincia, puede ser más general y afectar a la pureza de la elección de aquellos Vocales. Impónese, pues, si han de remediarse esas dificultades, la suspensión de las elecciones de la representación obrera en el Consejo, hasta que pueda verificarse con arreglo a un censo definitivo. Esta consideración no puede aplicarse a las elecciones de navieros o armadores y consignatarios, porque el artículo 44 del Reglamento de 30 de abril de 1908 señala las condiciones que han de llenar los electores, y el Consejo Superior de Emigración posee el censo de éstos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid, 3 de diciembre de 1912.—Senor: A. L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden las elecciones para renovar las representaciones de Vocales obreros en el Consejo Superior de Emigración, convocadas por Real orden de 4 de noviembre último.

Art. 2.º La renovación de las representaciones indicadas se verificará, previo anuncio, tres meses después de que se haya aprobado el censo obrero, cuya formación se ha encargado al Instituto de Reformas Sociales.

Art. 3.º Mientras no se verifique la nueva elección, seguirán desempeñando sus cargos los actuales Vocales obreros en el Consejo Superior de Emigración.

Dado en Palacio, a tres de diciembre de mil novecientos doce.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

(Gaceta 4 diciembre 1912).

#### SECCION CUARTA

##### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. José de Goicoechea y Primo de Rivera, Jefe de Administración de cuarta clase en funciones de Delegado de Hacienda en la provincia; Hago saber: Que habiendo sufrido extravío la carta de pago expedida por esta Intervención de Hacienda en diez y seis de junio de mil ochocientos ochenta y cinco con el número cuatrocientos ochenta y tres de registro, por la cantidad de cuatrocientas seis pesetas ingresadas por D. Benito García como importe al contado de un campo regadío, sito en Aranda de Moncayo, de su capítulo, número ciento cincuenta y ocho del inventario, se publica este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de diez y ocho de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, a fin de que pasados treinta días desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, la referida carta de pago quede nula y su valor sin efecto alguno.

Lo mando y firmo en Zaragoza, a 3 de diciembre de 1912. — José de Goicoechea.

##### Negociado de Consumos. — Circular.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de fecha 21 de noviembre, queda confirmada la multa de 17'50 pesetas con que fueron conminados por circular de fecha 26 de diciembre último, por no haber remitido el acta de adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos para el año 1913 los Ayuntamientos de Alberite, Cabañas, Codos, Las Cuer-

las, Fuentes de Jiloca, Jaulín, Monreal, Morata de Jiloca, Muel, Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Pina, Puebla de Alfindén, Purroy, Riola, Samper del Salz, Tierga y Torrecilla, al cuya penalidad deberán hacerla efectiva en el plazo de diez días.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1912. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Vales.

#### SECCION QUINTA

##### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Como aclaración al anuncio publicado con referencia a la renovación de nichos en el Cementerio de Torrero cedidos en 1897 y renovados en este mismo año, se advierte al público que los nichos que se renueven hasta el 31 de este mes satisfarán el arbitrio fijado en el presupuesto vigente, y que los que se renueven después de esa fecha pagarán el arbitrio señalado en el presupuesto que rija el día en que se haga la renovación, ya que han sido modificadas las tarifas correspondientes del presupuesto para 1913.

Lo que se anuncia al público a efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1912.—César Ballarín.

#### SECCION SEPTIMA

##### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

###### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Bajamiento de Marina Militar.*

CANALES GONZÁLEZ, José; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Escuelas Pías, número seis, de diez y seis años de edad, soltero, dependiente de comercio, hijo de don Santiago y D.ª Gabriela, natural de dicha ciudad, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la expresada capital, con objeto de llevar a efecto cierta diligencia en la causa que se le sigue por robo de metálico.

GARCÍA CAPAPEY, Ricardo; cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en la causa seguida contra el mismo y otro por lesiones.

**GARCÍA CARNICER**, Pedro; de treinta y seis años, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a responder de los cargos que le resultan en causa sobre daños.

**VENANCIO CERVERA**, Magín; hijo de Magín y Juana, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión viajante y Practicante; domiciliado últimamente en Prades (Tarragona); procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Caspe para ser reducido a prisión.

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**CÁNCER MARTÍNEZ**, José; mayor de edad, soltero, carpintero, natural de Azuara, que dijo habitar en el Camino de las Torres, número ciento cinco, piso segundo; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, para recibirle declaración en la causa que se instruye por hurto de un pernil e instruirle de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Caspe.**

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades en causa contra Serapio Ramón Lizano, sobre desacato, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

Una casa en el pueblo de Escatrón, calle del Barranco, número trece; compuesta de un piso sobre el firme, con seis habitaciones; lindante por la derecha entrando con la de Camilo Clavero, por la izquierda con la de Juan Monesma López y por la espalda con la de Rita Mora: valorada en mil pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día siete de enero de mil novecientos trece, a las once.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en depósito el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán proposiciones menores de los dos tercios del precio y que la finca se subasta sin sujeción a la titulación de propiedad.

Dado en Caspe, a tres de diciembre de mil novecientos doce.—Francisco Lovaco.—El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

**Cariñena.**

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Cariñena y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que en la causa instruída por homicidio al vecino de Villanueva del Huerva José Jimeno Gracia, en el año mil novecientos ocho, le fueron embargadas para el pago de las responsabilidades que en su día se declarasen procedentes, las fincas que a continuación se describen, cuyas fincas, por no haber habido postor en la segunda subasta verificada el día veintinueve del actual, se sacan por tercera vez a subasta sin sujeción a tipo, las cuales son las siguientes:

**Pesetas.**

1.<sup>a</sup> Un huerto en la partida de Juca-rillo, en el término de Villanueva del Huerva, de caber tres áreas cincuenta y siete centiáreas; lindante al Norte con Manuel Oliván, al Sur con Mariano Sancho, al Este con Tomás Aznar y al Oeste con río de dicha localidad: valorado en doscientas cincuenta pesetas, que fué en la primera..... 250

2.<sup>a</sup> Otro campo en la misma partida, de cuatro áreas sesenta y seis centiáreas; lindante al Norte con finca de Juan Pardo, al Sur con Francisco Muñoz, al Este con Blas Pardo y al Oeste con dicho río: valorado que fué para la primera subasta en trescientas pesetas..... 300

3.<sup>a</sup> Un campo en la partida de Balseba, de sesenta y seis áreas veintiocho centiáreas; lindante al Norte con Blas Jimeno, al Sur con camino y Este y Oeste con Antonio Benedí: valuado en la misma forma que la anterior para la primera subasta en ciento cincuenta pesetas .... 150

4.<sup>a</sup> Otro campo en la misma partida, de cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; lindante al Saliente con Joaquín Navarro, al Mediodía con Francisco Jimeno, al Poniente con Manuel Navarro y al Norte con Angel Valián: valorado que fué en cien pesetas..... 100

5.<sup>a</sup> Otro campo en la partida de San Pablo, de diez y nueve áreas siete centiáreas; lindante al Saliente con José Aznar, al Mediodía con Pedro Burdú, al Poniente con Benito Gil y al Norte con Antonio Crespo: valorado que fué en otras cien pesetas..... 100

6.<sup>a</sup> Otro campo en el camino de Cariñena, de nueve áreas cincuenta y tres centiáreas; lindante al Saliente y Norte con Manuel Sánchez, al Mediodía con camino, al Poniente con Miguel Sanjuán: valorado en cincuenta pesetas para dicha primera subasta ..... 50

7.<sup>a</sup> Otro campo en los Barrancos, de diez y nueve áreas siete centiáreas; lindante al Saliente y Poniente con Manuel Valián, al Mediodía y Norte con monte: valorado que fué como los anteriores en

|   | Pesetas. |
|---|----------|
| treinta pesetas .....   | 30       |
| 8.º Otro campo en el Barranco Hondo, de treinta y ocho áreas catorce centiáreas; linda al Saliente con Eusebia Salveña, al Mediodía con monte, al Poniente y Norte con barranco: valorado en sesenta pesetas para la primera subasta ..   | 60       |
| 9.º Otro campo en el Barranquillo, de nueve áreas cincuenta y tres centiáreas; linda al Saliente y Norte con barranco, al Mediodía con Francisco Navarro y al Poniente con Blas Guillén: valorado en veinte pesetas .....   | 20       |
| 10. Una viña en la partida de la Platera del mencionado término, de cuarenta y siete áreas sesenta y siete centiáreas; linda al Saliente, Poniente y Norte con Manuel Navarro y al Mediodía con Francisca Jimeno: valuada en doscientas pesetas para la primera subasta .....                 | 200      |
| 11. Otra viña en Barranco Hondo, de haber una hectárea catorce áreas cuarenta y dos centiáreas; linda al Sur y Norte con barranco, al Mediodía, Norte y Poniente con Rudesindo Langa: justipreciada en quinientas pesetas .....   | 500      |
| 12. Otra viña en el Paso, de veintiocho áreas sesenta centiáreas; linda al Saliente con Ramón Gracia, al Mediodía con José Aznar, al Poniente con monte y al Norte con Blas Aznar: valorada como las anteriores para la primera subasta en ciento cincuenta pesetas .....                     | 150      |
| 13. Una casa, situada en Villanueva del Huerva y calle de Loreto, de sesenta metros de extensión; linda por la derecha entrando con otra de Francisco Jimeno, por la izquierda y espalda con la de Joaquín Navarro: justipreciada que fué para la primera subasta en quinientas pesetas ..... | 500      |
| 14. Un corral en la misma calle, de ciento noventa y cinco metros cuadrados de extensión superficial; lindante por la derecha con lago público, por la izquierda con Francisco Jimeno y por la espalda con Andrés Yuste Ferrer: justipreciado que fué en doscientas cincuenta pesetas .....   | 250      |

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo por ser tercera y última subasta, se ha señalado el día *treinta y uno* del mes de diciembre próximo, a las diez en punto de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, un depósito equivalente al diez por ciento de las fincas que se propongan rematar, siendo admitida la proposición del precio que hicieren por ser esta subasta sin sujeción a tipo alguno; el cual servirá de garantía de la obligación que contraen y en su caso como parte del pre-

cio de la venta; que no existen títulos de propiedad de los inmuebles descritos, pudiendo suplirse su falta por el licitador con arreglo a lo dispuesto en la ley Hipotecaria y a sus costas; que podrán tomar parte en la subasta a calidad de ceder y que los gastos del remate serán de cuenta del rematante, el cual los abonará en el acto.

Dado en Cariñena, a treinta de noviembre de mil novecientos doce. — Joaquín Salazar. — El Secretario judicial, Licenciado José Taberner.

## PARTE NO OFICIAL

### Colegio de San Felipe.

En este colegio se han llevado a cabo importantes reformas, ya en cuanto se refiere a su menaje, que ha quedado conforme en un todo con las exigencias pedagógicas modernas, ya con respecto a la organización y dirección del mismo.

El nuevo Director, D. Segismundo Martín, tiene el honor de poner en conocimiento de los padres, que habiendo cambiado en absoluto los procedimientos que en el orden interior regían, invita a todos que por la educación e instrucción de sus hijos se desvelan, a que visiten dicho colegio, en la seguridad de que, al apreciar las mejoras introducidas, han de quedar gratamente impresionados.

### La Previsión de Aragón, en liquidación.

Con arreglo a nuestra circular de 19 de noviembre, se pagarán en estas oficinas, en los días que se indica, los recibos a cobrar en Zaragoza, cuyos números se expresan:

|                         |         |                  |
|-------------------------|---------|------------------|
| 9 de diciembre, números | 3.920 a | 4.504.           |
| 10 de id.               | id.     | 4.505 a 4.941.   |
| 11 de id.               | id.     | 4.942 a 5.298.   |
| 12 de id.               | id.     | 5.299 a 5.660.   |
| 13 de id.               | id.     | 5.661 a 6.153.   |
| 14 de id.               | id.     | 6.154 a 6.801.   |
| 16 de id.               | id.     | 6.802 a 7.200.   |
| 17 de id.               | id.     | 7.201 a 7.663.   |
| 18 de id.               | id.     | 7.664 a 8.179.   |
| 19 de id.               | id.     | 8.180 a 8.553.   |
| 20 de id.               | id.     | 8.554 a 9.166.   |
| 21 de id.               | id.     | 9.167 a 9.709.   |
| 23 de id.               | id.     | 9.710 a 10.421.  |
| 24 de id.               | id.     | 10.422 a 11.537. |
| 26 de id.               | id.     | 11.538 a 12.162. |
| 27 de id.               | id.     | 12.163 a 12.657. |
| 28 de id.               | id.     | 12.658 a 13.220. |
| 30 de id.               | id.     | 13.221 al final. |

El segundo turno se anunciará oportunamente.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1912. — La Comisión liquidadora: P. P., J. Rius y Casas.